



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS Y ESTRAVIADOS
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ÁLAMO. (Expte. JGL 04/2020).**



1.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

1.1.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto de la contratación es la prestación del servicio integral de recogida y atención de los animales, incluyendo la gestión del Centro de Protección Animal municipal (en adelante, C.P.A.), con Certificado de Registro nº ES280041000001, localizada en la Ctra. de Griñón Km 31, municipio de El Álamo, y la supervisión del bienestar animal, en el mismo.

El objeto general del servicio se fundamenta en tres líneas de actuación:

- La recogida, la vigilancia y el control de los animales extraviados, callejeros o abandonados, todos los días de la semana, de lunes a domingo, incluyendo los días festivos (servicio de 24 horas).
- El cuidado y la atención sanitaria de los animales acogidos en el Centro de Protección Animal municipal (con suficiente dedicación en tiempo y los medios adecuados), así como el fomento del acogimiento y la adopción.
- Mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones municipales para la acogida de los animales tanto abandonados como extraviados en el recinto previsto para ello.

1.2.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato constituye un único lote.

1.3.- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

Código CPV	Descripción
98380000-0	Servicios de Perrera

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se estima necesario en aras de atender adecuadamente el ejercicio de las competencias municipales atribuidas por la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos del Ayuntamiento de El Álamo de 29 de Enero de 2015, en relación con la recogida y atención de los animales vagabundos o que se encuentren extraviados en el municipio, que deberá llevarse a cabo con las actuaciones debidas, los medios necesarios, y mediante personal e instalaciones adecuadas a tal fin. Si bien el Ayuntamiento cuenta con un Centro de Protección Animal



propio, no dispone de los medios que resultan idóneos para garantizar la prestación del presente servicio. Por tanto, se hace necesaria la contratación de empresas especializadas o con convenios de entidades protectoras de animales, con personal y medios adecuados.

Para el cumplimiento de estos fines, una de las labores imprescindibles que debe llevar a cabo el Ayuntamiento de El Álamo, es la contratación de este servicio integral de recogida y atención de los animales, incluyendo la gestión del Centro de Protección Animal municipal, necesario para asegurar el bienestar animal y la salud pública.

3.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario (en adelante también, servicio del C.P.A. o servicio gestor del Centro), deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones desde el C.P.A. municipal:

- Recogida y recepción de animales.
- Procurar los reconocimientos veterinarios, desinfección y desinsectación de los animales acogidos en el Centro, por el servicio veterinario municipal, con cargo al contrato de prestación de servicios veterinarios vigente con el Ayuntamiento de El Álamo.
- Mantenimiento de los animales: alimentación y cuidado integral.
- Gestión del servicio de acogida/adopción de animales.
- Mantenimiento y limpieza de todas las dependencias del C.P.A.
- Gestión y control de la documentación administrativa y sanitaria, incluyendo la llevanza del Libro de Registro del Centro, con los movimientos de los animales de este (entradas, salidas y defunciones).
- Elaboración de programas y/o proyectos de colaboración en las campañas sanitarias, educativas y de concienciación social que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento de El Álamo, en solitario o en coordinación con otras administraciones, organismos y entidades públicas o privadas.
- El servicio del C.P.A. trabajará en estrecha colaboración con el equipo de voluntarios del municipio, sin que se produzcan afecciones negativas sobre el trabajo que es necesario desarrollar en el Centro, logrando la cooperación mutua necesaria para conseguir el bienestar de los animales. Si es preciso, el servicio del C.P.A. creará grupos de apoyo y grupos de tareas entre el voluntariado para realizar, entre otras, las siguientes actividades:
 - ✓ Salida con animales.
 - ✓ Limpieza y aseo de los mismos o de sus pertenencias.
 - ✓ Ayuda al acogimiento y a la adopción (por ejemplo, creando grupos de seguimiento).



3.1. Recogida de animales.

El personal del C.P.A. sólo actuará a instancia de los avisos canalizados a través de Policía Local o Protección Civil, quienes redactarán un informe con reportaje fotográfico y los datos del animal, propietario y domicilio.

Se realizará la recogida de animales abandonados o perdidos, así como lesionados, heridos o fallecidos, exclusivamente en las vías públicas del término municipal de El Álamo. En el caso de animales fallecidos en carreteras o vías públicas, la retirada se realizará previa comprobación de su identificación y aviso a su propietario en su caso.

Será obligación del adjudicatario, previo informe del veterinario y, posterior autorización de la Concejalía de Medio Ambiente, el sacrificio de aquellos animales a los que se les hubiere diagnosticado rabia o cualquier otra enfermedad zoonótica de especial gravedad para el ser humano y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

El servicio de recogida de animales estará operativo 24 horas al día, todos los días del año, incluyendo domingos y festivos, **con un tiempo de respuesta de 60 minutos como máximo**.

El servicio dispondrá de un número de teléfono de contacto durante las 24 horas del día para la recepción de los avisos, garantizando su accesibilidad.

Actuaciones del C.P.A. en el caso particular de los gatos:

- Los gatos domésticos abandonados serán trasladados al Centro o derivados a los coordinadores del C.E.S. En el caso de ser calificados como aptos para su adopción, permanecerán en el mismo Centro hasta que sean acogidos/adoptados salvo que el C.E.S., por sus medios o a través de terceros, se hagan cargo de los animales, previo contrato de adopción.
- En el caso de gatos errantes se actuará según el método C.E.S. integral – Captura, Esterilización, Suelta. El C.P.A. será quien coordine con el servicio veterinario el número de esterilizaciones posibles y fecha de las mismas, comunicándose con los coordinadores del CES y planificando el tratamiento por colonias de ferales.
- El C.P.A. guardará en el registro, los datos de los gatos capturados, tratamiento veterinario realizado, identificación de microchip (si lo tuviera), persona que hace la captura y fecha, nº de carnet de voluntario y zona de captura.

La recogida se realizará por personal voluntario previamente formado y con vehículo para el servicio, velando y garantizando que el transporte se efectúe con los medios que protejan a los animales recogidos, y con las medidas de seguridad necesarias. Al terminar el servicio, se realizará la limpieza y desinfección del vehículo utilizado.

Cuando por cualquier circunstancia, tras recoger a un animal, no fuera posible su transporte en el vehículo asociado al servicio, será obligatorio transportarlo hasta el Centro en cualquier otro medio apto al efecto que reúna las condiciones necesarias (transportín).

Las labores de captura se harán siempre utilizando métodos que fomenten el bienestar animal, de la manera menos agresiva posible y que impliquen el menor riesgo para el animal y para la población.



3.2. Recepción de animales en el C.P.A.

Una vez recogido un animal en la vía pública y depositado en el Centro, un operario deberá comprobar si dispone de microchip o dispositivo de identificación. Se podrán dar los siguientes casos:

a) El animal tiene microchip u otro dispositivo de identificación (animal identificado):

El Centro comunicará en un plazo máximo de 24 horas la entrada del animal al Registro Municipal de Identificación en el municipio de El Álamo y, en su defecto, al Registro de Identificación de Animales de Compañía (RIAC) de la Comunidad de Madrid, realizando en ese plazo los trámites necesarios para la localización inmediata del propietario.

Se intentará contactar con el propietario telefónicamente en primera instancia y mediante comunicación formal por escrito con acuse de recibo en segunda instancia. En estas comunicaciones se le notificará:

- El plazo del que dispone para recoger a su animal, que será de 3 días hábiles como máximo (a contar desde la recepción de la notificación).
- Que deberá **abonar en el centro de recogida**, el importe de las tasas municipales vigentes previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por la recogida y la estancia/mantenimiento del animal durante los días en los que haya permanecido en el C.P.A. Tal abono deberá ser comunicado y entregado al departamento de Tesorería del Ayuntamiento, con las justificaciones pertinentes, en el plazo del mes en curso.
- Si el animal estuviera herido o lesionado, y hubiera sido valorado por el veterinario, también se le informará del estado del animal y de que deberá abonar los gastos veterinarios correspondientes.
- También se le comunicará que, en el caso de que no acuda a recoger a su animal en el plazo señalado, cumpliendo además los requisitos indicados en el punto anterior, se considerará que el animal ha sido abandonado, por lo que:
 - Estará cometiendo una infracción a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en base a la cual el Ayuntamiento de El Álamo iniciará en su contra el correspondiente expediente sancionador.
 - El C.P.A. podrá disponer del animal para su acogida o adopción.

b) El animal no tiene microchip ni otro dispositivo de identificación (animal no identificado):

Si una persona acude al C.P.A. afirmando que es el propietario de un animal no identificado y alojado en el Centro, deberá demostrar tal propiedad por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio. El servicio Gestor del Centro deberá estudiar los medios de justificación aportados y determinar si son suficientes y adecuados.

En el caso de que quede justificada la propiedad del animal, se seguirán los criterios indicados en el apartado a) anterior, en relación con:



- La Comunicaciones al Ayuntamiento.
- El abono de las tasas municipales vigentes previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por la recogida y la estancia/mantenimiento.
- El abono de los gastos veterinarios que se hayan podido producir.
- El cumplimiento de los requisitos en cuanto a registro e identificación de animales.
- En el caso de animales potencialmente peligrosos, la presentación de:
 - La licencia en vigor correspondiente.
 - La póliza de seguro en vigor.
 - El Certificado de sanidad animal, emitido por un veterinario colegiado.
 - El justificante de inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Las consideraciones realizadas cuando el propietario pretende recoger a un animal considerado como abandonado.

Si un animal no identificado no es recogido por nadie en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su entrada en el C.P.A., será considerado como abandonado a efectos del presente pliego.

c) Animales enfermos, heridos o lesionados:

En el caso de un animal enfermo, herido o lesionado, el Centro procederá a darle los cuidados necesarios. Todos los animales de compañía que se alojen en el C.P.A., serán aptos para poder ser cedidos en acogida/adopción, salvo que:

- Padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al hombre o a los animales que, a criterio del veterinario responsable del Centro, supongan un riesgo para la Salud Pública o la Sanidad Animal.
- En informe veterinario, debidamente motivado y razonado, se recomiende su eutanasia, como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación que le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal.

Si un animal no identificado no es recogido por nadie en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su entrada en el C.P.A., será considerado como abandonado a efectos del presente pliego.

3.3 Otras actuaciones posteriores a la entrada de un animal en el Centro:

- Inscribirlo en el Libro de Registro del Centro.
- Obtener una fotografía del animal, que será incluida en una página web y en redes sociales, para facilitar el acceso a las acogidas/adopciones.
- Realización de análisis coprológicos.
- Realización de analítica básica con test de Leishmania (test realizado por la Consejería de Sanidad - Sanidad Animal - Sección de Zoonosis - Área 8, de la Comunidad de Madrid, tras la recogida del análisis de sangre y el traslado de una muestra refrigerada a Móstoles).
- Realización de la esterilización del animal.
- Vacunación según especie.
- Protocolo de desparasitación (interna y externa).



- Además, en el caso de perros:
Test de Ehrlichia.
- Además, en el caso de gatos:
Test FeLV (leucemia) y FIV (inmuno).
- Redes sociales: Se divulgarán imágenes y videos de las mascotas del Centro, así como una breve descripción de sus características físicas y de carácter.

Solicitud de Adopción: Los particulares que deseen adoptar un animal deberán ser mayores de 18 años y presentar en el C.P.A. una solicitud de adopción, conforme al formulario que elabore el servicio gestor del Centro. Dicho formulario deberá tener la aprobación del Ayuntamiento de El Álamo.

El C.P.A. procederá a evaluar las solicitudes y, en su caso, se pondrá en contacto con los solicitantes, que deberán cumplir los siguientes requisitos para efectuar las adopciones:

- Presentar el justificante de abono previo de la tasa municipal vigente, prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente (por el coste de los tratamientos, la identificación y la esterilización).
- Firmar un documento en el que se comprometen a:
 - Mantener al animal bajo su custodia y responsabilidad, en condiciones sanitarias adecuadas y en entornos apropiados.
 - No regalarlo, venderlo, abandonarlo o someterlo a maltrato o tratamientos indebidos.
 - Facilitar información durante los dos primeros años sobre el estado del animal adoptado, para efectuar un seguimiento adecuado del mismo, con carácter trimestral el primer año y semestral el segundo.
- Entregar una fotocopia de DNI y presentar documento original.
- En el caso de animales potencialmente peligrosos, estar en posesión de la licencia correspondiente.

Servicio de Acogida: El C.P.A. gestionará un servicio de acogida temporal de los animales domésticos que se encuentren alojados en el mismo, en tanto en cuanto no sean adoptados definitivamente.

La totalidad de los gastos que se generen por el mantenimiento de los animales acogidos será por cuenta del servicio del C.P.A.

No se podrán mantener en este régimen más de 5 animales en un mismo domicilio, que tendrá la consideración de casa de acogida. El Centro mantendrá una relación actualizada de estas casas de acogida, a disposición de la Consejería competente en materia de protección animal de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de El Álamo.

Solicitud de acogida: Los particulares que deseen acoger un animal deberán ser mayores de 18 años y presentar en el C.P.A. una solicitud de acogida, conforme al formulario que elabore el servicio gestor del Centro. Dicho formulario deberá tener la aprobación del Ayuntamiento de El Álamo.

El C.P.A. procederá a evaluar las solicitudes y, en su caso, se pondrá en contacto con los solicitantes, que deberán cumplir los siguientes requisitos para efectuar las acogidas:

- Firmar un documento en el que se comprometen a:
 - Mantener al animal bajo su custodia y responsabilidad, en condiciones sanitarias adecuadas y en entornos apropiados.



- No regalarlo, venderlo, abandonarlo o someterlo a maltrato o tratamientos indebidos.
- Facilitar toda la información sobre el estado del animal que se le requiera.
- Devolver inmediatamente el animal al C.P.A. cuando sea requerido para ello, por haber sido encontrado un adoptante definitivo o por otras causas motivadas.
- Entregar una fotocopia de DNI y presentar documento original.
- En el caso de animales potencialmente peligrosos, estar en posesión de la licencia correspondiente.
- Cuando un animal sea acogido/adoptado, el C.P.A. deberá:
 - Entregarlo:
 - Con todos los tratamientos obligatorios al día.
 - Desparasitado, interna y externamente, siempre que sea mayor de un mes.
 - Vacunado contra la rabia, cuando el animal haya cumplido los tres meses.
 - El coste de los tratamientos / vacunas / inserción de microchip / esterilización, etc, serán abonados por el adoptante en el momento de la firma del contrato de adopción.
 - Inscribirlo en el Registro Municipal de Identificación de animales de compañía. (Registro sin coste ni tasas)

3.4 Gestión y control de documentación administrativa y sanitaria.

Comprende las siguientes actividades de obligado cumplimiento:

- Llevanza y actualización del Libro de Registro del Centro. Se crearán y mantendrán actualizados los expedientes individualizados de los animales alojados en el C.P.A.
- Datos de seguimiento (en este apartado se recogerán los datos relacionados con las acogidas y las adopciones, para poder realizar el seguimiento correspondiente).
- Datos veterinarios:
 - Pruebas y análisis efectuados.
 - Enfermedades diagnosticadas.
 - Tratamientos y fechas de administración de los mismos.
 - Intervenciones realizadas.
- Mantener actualizado el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid (RIAC) y el Registro Municipal de El Álamo, con la aportación mensual de la documentación justificativa de las altas y bajas, a la Concejalía de Medio Ambiente.
- La empresa adjudicataria deberá redactar y entregar al Ayuntamiento trimestralmente, un estudio estadístico exhaustivo sobre las actuaciones llevadas a cabo.
- Redacción de una Memoria anual explicativa de toda la gestión efectuada y de las prestaciones realizadas, con datos estadísticos y comparativos, y la incorporación de propuestas de mejora de las diferentes actuaciones que conforman la prestación del servicio.

4.- MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con personal suficiente para la correcta prestación del servicio,



considerándose un mínimo de dos operarios propios del CPA con relación laboral, en posesión de certificado de habilitación para el transporte de animales vivos.

Asimismo, deberá disponer de los siguientes medios técnicos:

- Vehículo apto y adecuado para la prestación del servicio (que garantice la seguridad vial y la comodidad de los animales. Tendrá que mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- Todos los útiles necesarios para la recogida de animales (jaulas, trampas, lazos, etc.).
- Medidas de protección idóneas en evitación de riesgos para la salud de las personas y de los trabajadores, especialmente en lo relativo a la manipulación de productos tóxicos o desinfectantes y al tratamiento de los animales.

Los licitadores deberán presentar un estudio de los medios que se comprometen a poner a disposición del servicio, lo que se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

- Microchips homologados, para su implantación en los animales que no dispongan de ellos a su salida del Centro.
- Lector de microchip.
- Telefonía móvil, incluyendo los gastos que puedan generarse por la adquisición de los terminales, el pago de las facturas correspondientes, etc.
- Botiquines necesarios con la dotación aconsejada:
 - Para los trabajadores, según normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Para la atención de los animales (vacunas, tratamientos de enfermos agudos y crónicos, etc.), según indicaciones del servicio veterinario.
- Material para esterilizaciones, tratamientos, tomas de muestras para análisis de laboratorio básicos o específicos, etc., según el criterio del servicio veterinario y lo indicado en el presente documento.
- Alimento adecuado y saludable para los animales del Centro.
- Productos de limpieza necesarios para el mantenimiento de las dependencias del Centro, tanto internas como externas.
- Cuantos otros medios materiales fueran precisos para realizar la prestación del servicio en las condiciones descritas en el presente documento.

Los licitadores deberán presentar un estudio de los medios que se comprometen a poner a disposición del servicio, lo que se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

4.1 Labores de mantenimiento, acondicionamiento y limpieza a cargo del adjudicatario:

Las instalaciones del Centro estarán íntegramente a disposición del adjudicatario durante el periodo de duración del servicio, estando obligado a su correcto uso, mantenimiento, conservación y limpieza. Igualmente, al finalizar la prestación de este, el adjudicatario dejará dichas instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, incluyendo el equipamiento, mobiliario y objetos con los que cuenta el Centro.

5.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



Para la recogida de animales se extremarán las medidas de seguridad necesarias utilizándose sistemas autorizados y homologados para su captura. Durante el proceso de recogida y transporte de los animales se les mantendrá en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie y serán tratados y atendidos cuidadosamente.

Se valorará en puntuación el tiempo de respuesta para la recogida del animal abandonado.

El plazo de retención de un animal sin identificación será, como mínimo de **5 días**.

Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo de 5 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que se establecen en la Ordenanza Municipal, hayan originado su manutención y atenciones sanitarias. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiese recuperado, el animal se entenderá abandonado. En este caso, dado que el abandono de animales de compañía está tipificado por la Ley 1/1990 como una infracción muy grave, el contratista deberá poner el hecho en conocimiento de la Concejalía de Medio Ambiente para la imposición de las sanciones que correspondan.

El adjudicatario deberá informar de cualquier anomalía que observe en el desarrollo del servicio.

6.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

El personal dependiente del contratista, así como los vehículos que utilice, deberán llevar de forma visible una tarjeta identificativa que se diseñará en la Concejalía de Medio Ambiente.

Asimismo, el establecimiento que destine el adjudicatario para este servicio deberá indicar de forma visible un cartel con la denominación “**C.P.A.**”, que también será diseñado por la Concejalía de Medio Ambiente.

7.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La dirección de los servicios recaerá sobre la Concejalía de Medio Ambiente, que designará a una persona, ajena al C.P.A., responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del adjudicatario.

El adjudicatario estará en todo momento, durante el período de duración del contrato, pendiente de las instrucciones que se den desde la Concejalía de Sanidad, debiendo atender las directrices que ésta le marque, en el desarrollo de su labor de asesoramiento y supervisión de la ejecución del servicio.

Desde la Concejalía de Medio Ambiente se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

Los servicios técnicos municipales podrán efectuar las visitas de inspección que consideren necesarias, durante todo el proceso de desarrollo del servicio objeto de la presente contratación, con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego.



8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario cumplirá las disposiciones de la normativa estatal y autonómica en materia de prevención de riesgos laborales.

9.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario será la propietaria de los residuos que se generen durante los trabajos contemplados en la ejecución del servicio, los cuales deberá gestionar a su costa (incluidos los residuos especiales y peligrosos).

El adjudicatario cumplirá la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de materiales y productos, y mantendrá actualizado su protocolo de gestión de los residuos que se generen durante la prestación del servicio.

A solicitud del Ayuntamiento de El Álamo, el adjudicatario deberá entregar una copia de los documentos de control y seguimiento de los residuos generados, así como cualquier otra documentación relacionada con la gestión de estos.

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El personal destinado al servicio deberá tener una cualificación suficiente, acorde al tipo de trabajo a realizar, y estará debidamente identificado.

El adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños que cometa él o los que estén a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad.

El adjudicatario deberá cumplir en su integridad el contenido de su Proyecto de Gestión del Servicio ofertado, tanto en lo relativo a los mínimos exigidos en el presente documento, como en lo relativo a las características de los elementos, actividades y mejoras que haya propuesto y descrito en el mismo.

La inadecuada o defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros, el gestor del servicio vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de los Pliegos que regulan el contrato y demás legislación que sea de aplicación.

Cuando por negligencia del adjudicatario, sea necesario y urgente que el Ayuntamiento realice trabajos asociados al servicio de forma directa o indirecta, los costes correspondientes serán asumidos íntegramente por el adjudicatario, independientemente de las sanciones y otras responsabilidades que se puedan imponer por dicha negligencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, el adjudicatario y su personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la prestación del servicio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID – 28607)

El adjudicatario adoptará las máximas precauciones y medidas de seguridad necesarias durante la ejecución del servicio, con el fin de proteger a las personas, los bienes y al medioambiente de posibles daños y perjuicios, siendo a su costa todos los gastos que se deriven de dicha obligación.

El adjudicatario cumplirá todos los requisitos sanitarios y administrativos requeridos por la legislación vigente, así como la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales del Ayuntamiento de El Álamo, la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de normativa en vigor que resulte de aplicación.

11.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.

Como contraprestación por la prestación del servicio, el Ayuntamiento abonará al contratista la cantidad que resulte de la adjudicación del contrato obtenido en la licitación.

En el caso de que el propietario del animal solicite la recuperación del mismo, deberá abonar los gastos que haya originado su manutención y atenciones sanitarias, según los precios vigentes en la Ordenanza Municipal y actualizaciones posteriores. Deberá existir una lista de precios que se colocará en lugar visible en el Centro de Recogida de Animales Abandonados.

12.- NORMATIVA APLICABLE.

- Normativa municipal:
Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales del Ayuntamiento de El Álamo.
- Disposiciones de ámbito Estatal:

El adjudicatario, en su labor de gestión del centro, deberá cumplir los requisitos que se establezcan en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y en las disposiciones que se aprueben para su desarrollo reglamentario.

En El Álamo, 10 de Marzo de 2020

LA ARQUITECTO SUPERIOR MUNICIPAL